

**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
MARIA AUXILIADORA Y LA UNIVERSIDAD ABIERTA
INTERAMERICANA.**

Entre la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA**, en adelante la "**UMA**", con domicilio en la calle Canto Bello 431, Distrito de San Juan de Lurigancho, Ciudad de Lima, Perú, por una parte, representada en este acto por su Rectora, Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes, Documento de Identidad N° 06294409 y la **UNIVERSIDAD ABIERTA INTERMAERICANA**, en adelante la "**UAI**", con domicilio en Chacabuco 90, piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, representada en este acto por su Rector, Dr. Rodolfo N. De Vincenzi, DNI 20.910.813, ambas Instituciones de Educación Superior, acuerdan celebrar el presente convenio Marco de cooperación y colaboración mutua con las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica para beneficio de las partes signatarias.

SEGUNDA: Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos en los que se comprometan recíprocamente a:

- I)** Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de esta, en el área de problemas de su competencia.

- II)** Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.
- III)** Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia.
- IV)** Permitir el intercambio de personal científico y técnico en forma individual o como equipo de trabajo.
- V)** Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- VI)** Realizar programas académicos o Carreras conjuntas.
- VII)** Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas.
- VIII)** Conformar redes telemáticas específicas tendientes al desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.
- IX)** Contribuir al fortalecimiento de emprendimientos productivos y sociales promoviendo las sinergias necesarias entre las demandas de innovación y desarrollo y las capacidades instaladas de las partes.

La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier acción en común que puede ser encuadrada dentro del objeto del convenio marco.

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por dos (2) integrantes en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados a través de notas enviadas por los Rectores, con el objeto de proponer, organizar y planificar los proyectos y Acuerdos Específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este Convenio Marco.

CUARTA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se llegasen a implementar, serán fijados

mediante previos acuerdos entre las partes en anexos, los que deberán ser refrendados por los Rectores de ambas Universidades.

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes se consignará la participación correspondiente, como así, también los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande.

SEXTA: El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de TRES (3) años. Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que, una de las partes notifique mediante nota firmada por el Rector a la otra, de su terminación con no menos de sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

SEPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, extrajudicialmente, cualquier diferencia y/o controversia

derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio. En el supuesto de no arribar a una solución extrajudicial, las partes signatarias del presente acuerdo, a todos los efectos legales, fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina a los 21 días del mes de noviembre del año 2022 y en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de noviembre del año 2022.



**Dra. Gladys Ivonne Moran
Paredes
Rector
Universidad María Auxiliadora**

**Dr. Rodolfo N. De Vincenzi
Rector
Universidad Abierta
Interamericana**